

**Condiciones particulares de uso del
Sitio web <http://lacolmenaquedicesi.es>
aplicables a los Profesionales**

I. Disposiciones preliminares

1. Objeto

Las presentes condiciones particulares de uso tienen por objeto completar las condiciones generales de uso del Sitio web lacolmenaquedicesi.es, lacolmenaquedicesi.cat, lcqds.es y thefoodassembly.com (de ahora en adelante: las « **Condiciones Generales** ») y tienen por objeto regular las condiciones y la forma de uso del Sitio por parte de los Responsables de Colmena y los Productores, (de ahora en adelante serán mencionados conjuntamente como los « **Profesionales** », a salvo lo indicado específicamente en la cláusula sobre protección de datos) así como, definir sus derechos y obligaciones.

Las presentes condiciones particulares incluyen un acuerdo tripartito que está disponible en el Sitio, realizado entre la Empresa, los Productores y los Responsables de Colmena (de ahora en adelante: el « **Acuerdo Tripartito** »). Forman parte de las Condiciones Generales, cuyas definiciones son aplicables a las presentes. Si los términos, las condiciones o las menciones de las Condiciones Generales entrasen en conflicto con las presentes condiciones particulares, prevalecerán estas últimas.

2. Aceptación de las condiciones particulares

Las presentes condiciones particulares rigen entre el Profesional y EQUANUM Sociedad Limitada, con NIF B86816121, con sede en calle Gobernador, 26, 28014, Madrid (España), teléfono +34 625 579 224 y correo electrónico de contacto asistencia@lcqds.es.

Las presentes condiciones particulares no serán archivadas para cada usuario; están disponibles y se pueden imprimir en cualquier momento a través de un enlace directo en la página de inicio del Sitio. El idioma en que se formaliza el contrato relativo a las presentes condiciones generales y, en su caso, el contrato relativo a las condiciones particulares de utilización de los Servicios, es el idioma español.

La aceptación de las presentes condiciones particulares por parte de los Profesionales se materializará cuando pongan una cruz en la casilla de aceptación en el momento de presentar su candidatura, tal y como está previsto en los artículos 5.2 y 11.2.

Esta aceptación implicará la aceptación del Acuerdo Tripartito.

Esta aceptación debe ser completa y plena. Cualquier adhesión hecha bajo reserva será considerada nula y carente de efecto o valor jurídico. Los Profesionales que no acepten los compromisos derivados de las presentes condiciones particulares o del Acuerdo Tripartito deberán acceder al Sitio y utilizar los Servicios en calidad de Miembros o de Visitantes.

3. Condición de profesionales

Los Responsables de Colmena y los Productores declaran haber sido plenamente informados y aceptan explícitamente que las actividades de los Responsables de Colmena y de los

Productores son actividades comerciales que necesitan ajustarse a las normas legales, contables, fiscales y sociales inherentes a toda actividad profesional.

4. Monedero Electrónico Profesional

- 4.1.** Los Profesionales tendrán un Monedero Electrónico gestionado por el Servicio de Pago, distinto del Monedero Electrónico de los Miembros, para la utilización de los Servicios y sobre todo para facilitar la remuneración de los Profesionales prevista en las presentes. Dicho Monedero Electrónico Profesional estará vinculado a una cuenta bancaria. El Profesional habrá facilitado previamente los datos de esta cuenta de acuerdo a los artículos 6.2.3 y 11.2.3 que figuran a continuación.

Todas las cantidades adeudadas a los Profesionales en el marco de los Servicios serán abonadas a través de su Monedero Electrónico Profesional y después serán transferidas automáticamente a su cuenta bancaria.

- 4.2.** El Profesional ha sido informado explícitamente y acepta que el fin del contrato entre él y el Servicio de Pago en lo relativo a su Monedero Electrónico Profesional, sea cual sea el motivo, conllevará de forma automática y de pleno derecho la pérdida de su estatus de Profesional y la sustitución de este por el de Miembro o Visitante Inscrito. Se debe, fundamentalmente, a que los Servicios accesibles para los Profesionales no pueden ser utilizados plenamente sin un Monedero Electrónico Profesional.

II. Disposiciones particulares para los responsables de colmena

5. Candidatura

5.1. Inscripción previa en el Sitio

La inscripción de un Responsable de Colmena en el Sitio podrá hacerse de forma espontánea o por invitación de un Usuario o de la Empresa.

Cualquier persona que desee dinamizar una Colmena (de ahora en adelante: el « **Candidato a Responsable de Colmena** ») deberá haberse registrado previamente e imperativamente en el Sitio y disponer del estatus de Usuario inscrito, según la forma prevista en las Condiciones Generales.

5.2. Presentación de la candidatura

El Candidato a Responsable de Colmena deberá rellenar un cuestionario que permitirá recopilar algunos datos sobre su persona. Estos datos permitirán que le Empresa ejerza, con conocimiento de causa, una elección propia para validar o no la Candidatura según la forma prevista en el artículo 5.3 que figura a continuación. El Candidato a Responsable de Colmena deberá aportar todos los datos y documentos solicitados.

Los cuestionarios incompletos no serán tenidos en cuenta.

5.3. Aceptación o rechazo de la candidatura

La candidatura será sometida a la validación previa y explícita de la Empresa que ejercerá su derecho de libre elección. Se verificará si la candidatura del Candidato a Responsable

de Colmena permite la organización y la realización de las Ventas y las Distribuciones en unas condiciones materiales, técnicas y comerciales que satisfagan la buena ejecución de los Servicios. En este caso, la Empresa podrá solicitar cualquier información complementaria.

Los Candidatos a Responsable de Colmena serán informados por correo electrónico de la aceptación o el rechazo de su Candidatura.

En caso de ser aceptada, el Candidato a Responsable de Colmena podrá abrir un módulo de gestión de Colmena (de ahora en adelante: el « **Módulo de Gestión** »), según la forma y con los medios técnicos que la Empresa considere más apropiados.

En caso de rechazo, el Candidato a Responsable de Colmena conservará la posibilidad de participar en las Colmenas en calidad de Miembro o de Utilizar los Servicios en calidad de Visitante.

No podrá interponer ningún recurso contra la Empresa ni solicitar indemnización alguna a la Empresa por haber sido rechazada su candidatura.

6. Construcción y apertura de una Colmena

6.1. Preconstrucción de la Colmena

6.1.1. El Candidato a Responsable de Colmena cuya candidatura haya sido aceptada entrará en un periodo temporal previo de preconstrucción de su Colmena (de ahora en adelante: la « **Preconstrucción** »).

La Empresa se reserva el derecho a aplazar el lanzamiento de la Preconstrucción, por limitaciones derivadas de sus propias obligaciones de gestión y de organización. El Responsable de Colmena será informado a través de cualquier medio útil.

6.1.2. La Preconstrucción tendrá como objetivo permitir que el Responsable de Colmena encuentre un lugar de distribución en el que pueda organizar la entrega de los Productos encargados por los Miembros de la Colmena, debiendo precisar que:

- (i) El Responsable de Colmena debe tener una autorización legal para ocupar, temporalmente o no, dicho lugar,
- (ii) El lugar en cuestión debe permitir la organización y la realización de Ventas y de Distribuciones en unas condiciones materiales, técnicas y comerciales que satisfagan la buena ejecución de los Servicios.
- (iii) El lugar en cuestión de ser conforme a las normas y reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

6.1.3. La elección de un lugar de distribución es un paso previo necesario a la Construcción efectiva de una Colmena, tal y como viene definido en el artículo 6.2.

El Responsable de Colmena dispondrá de un plazo de 2 semanas desde el momento en el que su candidatura haya sido aprobada, o si el lanzamiento de la Preconstrucción fuese aplazado por la Empresa, dispondrá de un plazo de 2 semanas a partir del lanzamiento de la Preconstrucción, para justificar ante la Empresa, el lugar de distribución escogido y su adecuación a los criterios señalados

en el artículo 6.1.2. La Empresa se reserva el derecho a solicitar cualquier documento o información complementaria en este sentido.

Si no se proporcionasen a la Empresa los elementos anteriormente citados en los plazos establecidos, se dará por supuesto que el Responsable de Colmena ha renunciado a la apertura de la Colmena y perderá su estatus de Responsable de la Colmena en cuestión. A pesar de ello, podrá seguir utilizando los Servicios en calidad de Miembro o Visitante Inscrito.

6.2. Construcción de la Colmena

6.2.1. La construcción efectiva de la Colmena (de ahora en adelante: la « **Construcción** ») no podrá tener lugar antes de que la Empresa haya validado el lugar de distribución propuesto en el momento de la Preconstrucción y antes de que el Responsable de Colmena haya notificado a la Empresa su intención de proceder al lanzamiento de la Colmena y de llevar a cabo su construcción.

6.2.2. La Construcción es el periodo durante el cual el Responsable de Colmena deberá constituir una base de Miembros y de Productores que conformarán su comunidad. Utilizará los medios técnicos mencionados en el artículo 7.2, que le proporcionará la Empresa así como todos los medios que considere necesarios.

6.2.3. En el ámbito de la Construcción de una Colmena, el Responsable de Colmena deberá proporcionar a la Empresa las siguientes informaciones:

- Cualquier justificante oficial que dé fe de su condición de profesional. Cualquier elemento de identificación relativo, así como cualquier documento que permita justificar el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, fiscales y sociales.

- El Día de Distribución y la Franja Horaria que quiera fijar para el día de la Distribución, los cuales serán sometidos a la validación previa y explícita de la Empresa.

- Sus datos bancarios, que serán transmitidos automáticamente al Servicio de Pago para permitir el pago de su comisión.

Si no se proporcionasen los elementos anteriormente citados, la Empresa podrá rechazar la apertura de la Colmena. Tal como se ha precisado anteriormente, en cualquier momento podrá solicitar nuevos documentos justificativos sobre el estatus profesional del Responsable de Colmena y/o ejercer cualquier control dichos documentos.

6.2.4. Cualquier Colmena que no sea abierta, conforme a las presentes, en un plazo de 6 meses a partir del lanzamiento de la Construcción, por un hecho achacable al Responsable de Colmena, podrá ser suspendida inmediatamente por iniciativa de la Empresa, sin que el Responsable de Colmena pueda pretender obtener una indemnización, compensación o remuneración de cualquier tipo por este hecho.

6.3. Apertura de la Colmena y del Espacio de Venta

6.3.1. La puesta en línea de la Colmena se realizará a través de un espacio propio dentro del Sitio, en un lugar que la Empresa se reserva el derecho a decidir.

6.3.2. Una vez que haya terminado la Construcción de la Colmena, se podrá abrir el Espacio de Venta al público.

La fecha de apertura del Espacio de Venta de la Colmena será determinada libremente por la Empresa, que podrá aplazarla según su propio criterio, sobre todo si considera que el número de Miembros y/o Productores es insuficiente para organizar y realizar la venta en unas condiciones materiales, técnicas y comerciales que satisfagan la buena ejecución de los Servicios. Del mismo modo, la apertura de una Colmena también puede ser aplazada por las limitaciones derivadas de las propias obligaciones de gestión y de organización de la Empresa. El Responsable de Colmena será informado a través de cualquier medio útil.

7. Dinamización de una Colmena

7.1. Disposiciones generales

El Responsable de Colmena será el responsable de la gestión y de la dinamización de la Colmena. Realizará estas acciones a través del Módulo de Gestión. El Módulo de Gestión se organizará según la forma y con los medios técnicos que la Empresa considere más apropiados.

Dentro de este ámbito el Responsable de Colmena es responsable:

- (i) De la administración de la página de inicio de la Colmena, que tiene como objetivo presentar a la Colmena y su información de actualidad. El Responsable de Colmena deberá velar por que el conjunto de informaciones que se presentan sea actualizado.
- (ii) De la moderación del Módulo de Discusión de la Colmena. El Responsable de Colmena deberá velar por que los Contenidos intercambiados en el Módulo sean conformes al artículo 11 de las Condiciones Generales.
- (iii) De la gestión de los Miembros, los Productores y, de forma general de la Colmena de la forma prevista a continuación.

7.2. Herramientas técnicas puestas a disposición del Responsable de Colmena

En lo que a herramientas técnicas se refiere, la Empresa pondrá a disposición del Responsable de Colmena en el Módulo de Gestión:

- un módulo de invitación de Miembros que le permitirá crear, a partir de modelos tipo preestablecidos por la Empresa, octavillas y carteles, así como, la posibilidad de invitar a través del correo electrónico o a través de las redes sociales de las que el Responsable de Colmena sea miembro, a todas las personas para que se unan a su comunidad;

- un módulo de búsqueda y de invitación de Productores que le permitirá invitar a los productores inscritos en el Sitio.

Hay que precisar que en la versión actual de la Página, el Responsable de Colmena dispone únicamente de la herramienta de invitación por correo electrónico a los Usuarios.

Las herramientas técnicas puestas a disposición del Responsable de Colmena por la Empresa vienen descritas de forma más exhaustiva en el Sitio y podrán evolucionar libremente en función de lo que decida la Empresa, de una forma y un modo que la Empresa considere más apropiados.

7.3. Gestión de la base de Miembros

El Responsable de Colmena gestionará su base de Miembros, la actualizará y la ampliará a su manera utilizando las herramientas técnicas puestas a su disposición por la Empresa.

7.4. Gestión de la base de Productores

El Responsable de Colmena gestionará su base de Productores, la actualizará y la ampliará a su manera utilizando las herramientas técnicas puestas a su disposición por la Empresa.

La inclusión de un nuevo Productor en su Colmena podrá realizarse de una de las dos formas siguientes:

- Sea porque el Responsable de Colmena invita al Productor y este acepta,
- Sea a petición del Productor, cuya participación en la Colmena deberá ser validada por el responsable de Colmena.

7.5. Organización de las Ventas

El Responsable de Colmena será responsable de la organización de las Ventas de la forma prevista en el artículo 8.2 de las Condiciones Generales.

En lo que se refiere al proceso validación de la entrega de Productos descrito en el artículo 8.2.4 de las Condiciones Generales, el Responsable de Colmena ha sido informado y acepta que:

- (i) Las informaciones que emita durante la validación son un compromiso de responsabilidad con la Empresa, los Miembros y los Productores, en caso de que haya alguna queja El Responsable de Colmena tendrá como deber el tratar cualquier queja con diligencia y buena fe. En caso de error u omisión que perjudique a los Miembros y/o a los Productores, el Responsable de Colmena hará frente a los costes y gastos. En ningún caso la Empresa se hará responsable.
- (ii) Las informaciones que contiene dicha validación darán fe de la labor realizada por el Responsable de Colmena en el cálculo de su remuneración, sin que pueda haber ninguna queja por su parte.

El Responsable de Colmena se compromete a informar lo antes posible a la Empresa de toda queja que tengan los Miembros y los Productores relacionada con esta validación. La

Empresa y el Responsable de Colmena tendrán en cuenta, a la hora de calcular la remuneración de este, la corrección de errores u omisiones que hayan tenido lugar y que hayan podido perjudicar a los Miembros y a los Productores. Dichos errores deben haber sido reconocidos por los Productores.

7.6. Reclamaciones

El Responsable de Colmena tendrá la obligación de tratar lo antes posible las reclamaciones realizadas por los Miembros en relación a la entrega de Productos y a aportar todas las soluciones que estén en su poder. Se compromete a transmitir lo antes posible a los Productores toda reclamación que les atañe.

Informará lo antes posible a la Empresa.

7.7. No disponibilidad

El Responsable de Colmena tendrá la obligación de informar, en un plazo razonable, al conjunto de su comunidad de cuáles son los Días de Distribución que no tendrán lugar, sobre todo a causa de festividades.

Si el Responsable de Colmena no pudiese mantener un Día de Distribución una vez que la Venta haya sido cerrada, informará lo antes posible a los Miembros y a los Productores de su Colmena y de buena fe intentará encontrar una solución alternativa con ellos. Si no lo lograra, tendrá que hacer frente a los costes y a los gastos. En ningún caso la Empresa se hará responsable.

8. Responsabilidad del Responsable de Colmena

8.1. Para el Responsable de Colmena, la dinamización de una Colmena es una actividad profesional y comercial cuyo objeto es poner en relación, en calidad de intermediario, a los Productores y a los Miembros que pertenecen a su Colmena.

El Responsable de Colmena ejerce su actividad de forma independientemente asumiendo los riesgos, pérdidas y beneficios.

Se compromete personalmente a respetar el conjunto de leyes y normativas aplicables por la creación, el desarrollo y la gestión de su Colmena y de forma general, de su utilización del Sitio. En este sentido se comprometerá a:

- a cumplir con sus obligaciones en lo que a declaraciones se refiere, sobre todo las de tipo administrativo, social, fiscal y se compromete a identificarse como profesional en el Sitio, de forma completa y fiel, rellenando todos los campos de información obligatorios que aparecen en su Cuenta de Usuario;
- como factor imperativo y necesario, se compromete a respetar todas las legislaciones y normativas aplicables en el ámbito del mantenimiento y la higiene del país en el que ejerce su actividad;
- a pagar todas las tasas, impuestos y derechos relacionados con su actividad.

En ningún caso, la Empresa será responsable en este sentido.

- 8.2.** El Responsable de Colmena se compromete a respetar el Acuerdo Tripartito y a ejercer su actividad dentro del estricto respeto de las presentes condiciones particulares y de las Condiciones Generales.
- 8.3.** Se compromete a ejercer su actividad utilizando los medios técnicos puestos a su disposición por la Empresa en el marco de uso del Sitio, así como todo medio que la Empresa considere apropiado.

De la misma forma, ha sido informado y acepta que las Ventas deberán ser realizadas y gestionadas únicamente a través de los medios puestos a su disposición por la Empresa, excluyendo cualquier otro medio. El Responsable de Colmena se compromete a iniciar relaciones comerciales con los demás miembros únicamente a través de estos medios.

- 8.4.** El Responsable de Colmena no forma parte del contrato de venta realizado entre los Miembros y los Productores. No es responsable ni garante de las Ofertas, ni de su conformidad con las leyes y las normativas en vigor, ni de la tramitación de los pedidos, ni de la ejecución del contrato entre los Miembros y los Productores. Tampoco es responsable de la cantidad, calidad y conformidad de los Productos entregados por los Productores, ni de los riesgos relacionados con su transporte, su almacenamiento, su conservación y su entrega. Todo ello será responsabilidad exclusiva de los Miembros y los Productores.
- 8.5.** El Responsable de Colmena se encarga de que al menos un Productor esté presente el Día de la Distribución para entregar sus productos personalmente. En su defecto, el Responsable se compromete a no abrir su Colmena y, en consecuencia, a no distribuir los productos a los Miembros.

9. Remuneración del Responsable de Colmena

- 9.1.** En contrapartida por las prestaciones descritas anteriormente, el Responsable de Colmena percibirá una comisión de intermediación que ascenderá al 8,35% del importe después de impuestos de la cifra de negocio realizada por los Productores con los Miembros de su Colmena, en el momento de cada Venta.

El pago de esta comisión corresponderá a los Productores.

El Responsable de Colmena no recibirá su comisión en caso de que la Venta sea anulada o de que los Productos no hayan sido entregados.

Su remuneración le será abonada a través de su Monedero Electrónico Profesional mencionado en el artículo 4 de las presentes y de la forma prevista en el artículo 8.2.3 de las Condiciones Generales.

- 9.2.** El Responsable de Colmena autoriza a la Empresa para que facture, en su nombre y por su cuenta, su comisión a los Productores cuando se realice cada Venta. El Responsable de Colmena será el responsable de informar a la Empresa de la sujeción o no al IVA. En su defecto, se presupondrá que el Responsable de Colmena está sujeto al régimen de IVA hasta que demuestre lo contrario.

La Empresa pondrá a disposición del Responsable de Colmena una herramienta técnica que recogerá todas las facturas emitidas y el registro de sus pagos. Podrá acceder a este registro a través de su Módulo de Gestión.

10. Cierre de una Colmena

- 10.1.** El Responsable de Colmena podrá libremente y en cualquier momento, decidir cerrar su Colmena, previa notificación a los Miembros y a los Productores con un plazo previo razonable que no podrá ser inferior a 3 meses. También deberá organizar las Ventas que haya abierto anteriormente y llevar a cabo el perfecto cumplimiento de las obligaciones derivadas.

Informará a la Empresa y le será abonada la comisión acordada sobre las Ventas realizadas antes de la fecha de cierre que aún no le hubiese sido abonada.

- 10.2.** En caso de que el funcionamiento de una Colmena, después de 6 meses de existencia a partir del momento de su apertura, no haya dado lugar a que se realicen más de 20 pedidos al mes, durante 3 meses consecutivos, la Empresa podrá decidir el cierre notificándolo previamente al Responsable de Colmena con previo aviso de un mes, sin que este último pueda optar a indemnización, compensación o remuneración alguna.

Durante este periodo, el Responsable de Colmena se compromete a informar a los Miembros y a los Productores de Colmena sobre el cierre, a no organizar más Ventas y a velar por el perfecto cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento de cierre.

- 10.3.** Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 14.1 de las Condiciones Generales, en caso de que el Responsable de Colmena no respete las presentes condiciones particulares, las Condiciones Generales y/o infrinja las leyes y normativas en vigor, y que quince días después de la presentación de una notificación certificada con acuse de recibo fuera infructuosa, entonces la Empresa podrá cerrar la Colmena, automáticamente y de pleno derecho, así como expulsar al Responsable de Colmena de su Colmena, incluso del Sitio, sin perjuicio de todos los eventuales daños e intereses.

El Responsable de Colmena será plenamente responsable frente a los Miembros y a los Productores de las consecuencias que pudieran tener este cierre y/o exclusión.

- 10.4.** La Empresa y el Responsable de Colmena podrán decidir, de mutuo acuerdo, cerrar una Colmena. En este supuesto, se pondrán de acuerdo conjuntamente sobre la fecha de cierre y la forma, velando porque las Ventas en marcha concluyan correctamente y velando por el perfecto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable de Colmena.

- 10.5.** El cierre de su Colmena, por el motivo que sea, implicará la pérdida automática del estatus de Responsable de Colmena. A pesar de ello, y salvo que haya sido excluido del Sitio, podrá seguir utilizando los Servicios en calidad de Miembro o Visitante Inscrito.

III. Disposiciones particulares para los Productores

11. Candidatura

11.1. Inscripción previa en el Sitio

La inscripción de un Productor en el Sitio podrá hacerse de forma espontánea o por invitación de un Responsable de Colmena o de la Empresa. Cualquier persona que desee participar en el Sitio en calidad de Productor (de ahora en adelante: el « **Candidato a Productor** ») deberá haberse registrado previamente e imperativamente en el Sitio y deberá disponer del estatus de Usuario inscrito, según la forma prevista en las Condiciones Generales.

11.2. Presentación de la candidatura

11.2.1. El Candidato a Productor deberá completar los diferentes formularios (de ahora en adelante el « **Dossier de Productor** ») previstos para tal efecto. Deberá aportar todos los datos solicitados.

11.2.2. En su Dossier de Productor, el Candidato a Productor le transmitirá a la Empresa las informaciones que serán publicadas en el Sitio, sobre todo:

- una ficha en la que figure su identidad profesional, acompañada, si así lo desea, de una galería de fotografías de su establecimiento y de su equipo (de ahora en adelante: la « **Ficha del Productor** »),
- una ficha informativa en la que figurarán los Productos que pone a la Venta acompañada, si así lo desea, de las fotografías correspondientes (de ahora en adelante: el « **Catálogo de Productos** »),

Tendrá la obligación de velar constantemente sobre la exactitud y la actualización de las informaciones que contienen la Ficha del Productor y el Catálogo de Productos.

11.2.3. En su Dossier de Productor, el Candidato a Productor transmitirá igualmente a la Empresa la información destinada únicamente a estudiar su candidatura.

En este sentido deberá aportar:

- cualquier justificante oficial que dé fe de su condición de profesional. Cualquier elemento de identificación relacionado, así como cualquier documento que permita justificar el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, fiscales y sociales.
- sus datos bancarios, que serán transmitidos automáticamente al Servicio de Pago para permitir el pago de su remuneración.

11.2.4. Si no se proporcionasen los elementos anteriormente citados, la Empresa podrá rechazar la Candidatura del Candidato a Productor. Se ha precisado que en cualquier momento podrá solicitar nuevos documentos justificativos sobre el estatus profesional del Candidato a Productor y ejercer cualquier control sobre los documentos solicitados

11.3. Aceptación o rechazo de la candidatura

La Candidatura será sometida a la validación previa y explícita de la Empresa que verificará si la candidatura del Candidato a Productor permite la organización y la realización de las Ventas y las Distribuciones en unas condiciones materiales, técnicas y comerciales que satisfagan la buena ejecución de los Servicios. En este caso, la Empresa podrá solicitar cualquier documento o información complementaria.

En caso de ser aceptada, el Candidato a Productor podrá abrir una interfaz de gestión de Colmena (de ahora en adelante: la « **Interfaz de Gestión** »), según la forma y con los medios técnicos que la Empresa considere más apropiados.

En caso de rechazo, el Candidato a Productor conservará la posibilidad de participar en las Colmenas en calidad de Miembro o de Utilizar los Servicios en calidad de Visitante.

No podrá interponer ningún recurso contra la Empresa ni solicitar una indemnización alguna a la Empresa por haber sido rechazada su candidatura.

12. Presentación de los Productos y de las Ofertas

12.1. Desde el momento en que se valide la Candidatura del Productor, la Empresa le propondrá, si existiese, una lista con las Colmenas existentes en un radio de 250 kilómetros alrededor de su ubicación.

El Productor fijará, para cada una de las Colmena en las que está inscrito, la cantidad mínima de Pedidos necesarios para que pueda entregar los Productos encargados.

12.2. Antes de cualquier participación en las Ventas, el Productor deberá crear sus Fichas de Productos. El Productor será el único responsable de la elaboración de las Fichas que se realizarán con los medios técnicos que la Empresa considere más apropiados.

Las Fichas de Productos se crearán y se conservarán en su Catálogo de Productos.

En una Ficha de Productos deberá figurar, bajo la única responsabilidad del Productor:

- el nombre del Producto, es decir, la denominación de venta que lo define, así como su origen ya que si se omitiera podría inducir al consumidor a caer en un error.
- la descripción precisa del Producto, del proceso de fabricación si se diese el caso, así como, de todas las menciones e indicaciones previstas por las leyes y normativas en vigor aplicables a la venta a distancia, al acondicionamiento y al etiquetado de productos alimentarios,
- una fotografía escogida por el Productor que ilustre el Producto.

El Productor deberá redactar sus Fichas de Productos de buena fe y en la lengua del país en el que ejerza su actividad. Deberá describir sus Productos de forma exhaustiva, conforme a sus características reales y objetivas.

El Productor podrá mantener sus Fichas de Productos el tiempo que desee. Podrá modificarlas, añadir o quitar fichas con la única condición de que ninguna de las Ofertas haya sido incluida en un Pedido, tal y como figura en el artículo 12.4 a continuación.

El Productor escogerá personalmente las Colmenas en las que quiera proponer la totalidad o parte de sus Productos, en función del Día de Distribución o de la Franja Horaria. Ha quedado precisado anteriormente que sus productos únicamente podrán ser ofrecidos a las Colmenas de su perímetro geográfico.

- 12.3.** Después de haber completado su Catálogo de Productos de la forma explicada anteriormente, el productor deberá crear sus Ofertas.

Estas deberán contemplar, entre otros, las características esenciales de los Productos, su precio por lote, por unidad, por volumen, al peso así como la información sobre su disponibilidad.

El Productor determinará libremente el precio público de los Productos que pone a la Venta a través del Sitio, bajo su única responsabilidad. Se compromete a fijar el precio en euros, con impuestos incluidos. Queda prohibido que el Productor prevea cualquier suplemento en el precio en concepto de distribución y entrega de los Productos a la Colmena.

- 12.4.** El Productor es libre de participar en el conjunto o únicamente en algunas de las Ventas de las Colmenas en las que participa. En este último caso, se le invitará a escoger, una a una, las Ventas en las que desea participar.

En todo momento, el Productor podrá añadir nuevas Ofertas. La inclusión de las nuevas Ofertas en una Venta determinada quedará supeditada a la validación previa del Responsable de Colmena.

- 12.5.** Cuando no se alcance el número mínimo de pedidos, tal y como indica el artículo 8.2.1 de las Condiciones Generales, el Productor dispondrá de un plazo de 24 horas a partir del cierre de la Venta para aceptar la ejecución de los Pedidos aunque no se haya alcanzado el mínimo necesario. Pasado el plazo y si no hubiese una aceptación explícita por su parte, se supondrá que los Pedidos en cuestión han sido anulados y que el Productor no tiene que ejecutarlos.

13. Realización de las Ventas

13.1. Preparación y realización de las Ventas

Las Ventas se realizarán directamente entre el Productor y los Miembros dentro del espacio de Venta de cada Colmena. Queda prohibido que el Productor proceda de otra forma. Se considerará que toda venta realizada fuera del Espacio de Venta no ha sido realizada dentro del Sitio y liberará a los Responsables de Colmena y a la Empresa de las obligaciones contraídas en las presentes condiciones particulares.

Una vez que la Venta haya tenido lugar, la Empresa informará a los miembros y a los Productores implicados. Los nombres y las coordenadas respectivas de unos y otros aparecerán como tarde en las facturas emitidas después de la Distribución.

Una vez recibido el Bono de Pedido, el Productor se compromete a verificar la conformidad en un plazo de 6 horas y a ponerse en contacto con el Responsable de la Colmena en cuestión para señalar cualquier error u omisión. Si hubiese un error, el Productor asumirá los costes y los gastos de cualquier ausencia de conformidad.

13.2. Entrega

13.2.1. General

El Productor se compromete a entregar los Productos el Día de Distribución durante la Franja Horaria y a hacer llegar los Productos a los Miembros personalmente o a través de cualquier persona habilitada. El Productor tendrá la obligación de firmar el Bono de Entrega emitido por el Responsable de Colmena, después de haber reflejado, si fuera necesario, cualquier comentario útil. Acepta de forma explícita que no podrá realizar queja alguna que no esté contemplada en la información que figura en el Bono de Entrega.

El Productor se compromete a recoger todos los Productos que un Miembro no haya recogido al finalizar la Franja Horaria, así como, cualquier Producto que no esté conforme al Bono de Pedido.

13.2.2. Autorización de Productores

Cualquier productor que no pueda acudir a la Distribución y no pueda, en consecuencia, entregar personalmente los productos a los Miembros de una Colmena, puede autorizar a otro productor por cualquier medio adecuado (en lo sucesivo, el « Productor Autorizado »).

Este mecanismo puede ser utilizado por todos los Productores que quieran organizarse entre ellos

El Productor Original debe informar al Productor Autorizado del conjunto de obligaciones que incumben al Productor y que figuran en este documento o en cualquier otro texto legislativo o reglamentario, especialmente en lo que respecta a la higiene y a la seguridad de los productos. En todo caso, el Productor Original se hace responsable de la buena ejecución de dichas obligaciones

No obstante lo anterior, los Productores se comprometen a hacer todo lo posible para acudir con regularidad a las Distribuciones y entregar personalmente sus Productos a los Consumidores de la Colmena.

13.3. Reclamaciones

El Responsable de Colmena informará al Productor de cualquier reclamación realizada por los Miembros y que esté relacionada con los Productos entregados.

Se compromete a buscar soluciones, bajo su única responsabilidad.

13.4. No disponibilidad

En el supuesto excepcional en el que el Productor no pueda entregar los Productos el día de Distribución y/o durante la Franja Horaria y la Venta ya haya sido clausurada, informará lo antes posible al Responsable de Colmena quien a su vez informará lo antes posible a los Miembros.

El Productor deberá hacer un esfuerzo para encontrar cualquier solución alternativa útil. A falta de encontrar dicha solución, no se cobrará a los Miembros el precio de los Pedidos encargados a ese Productor o, si ya han sido cobrados, serán reembolsados.

El Productor realizará el conjunto de operaciones descritas anteriormente a través de los medios técnicos proporcionados por la Empresa, de una forma y un modo que la Empresa considere más apropiados.

14. Remuneración del Productor

La remuneración del Productor vendrá del precio de venta de los Productos que han sido entregados de forma efectiva a los Miembros y cuya Venta no haya sido objeto de retracto, después de haber deducido la comisión destinada a los Responsables de Colmena y la comisión para la Empresa, tal y como viene previsto en las presentes condiciones. Dichas comisiones le serán facturadas.

El Productor recibirá su remuneración a través de la cuenta bancaria vinculada a su Monedero Electrónico Profesional.

El Productor autoriza a la Empresa para facturar, en su nombre y por su cuenta, el precio de compra de los Productos a los Miembros que hayan adquirido sus Productos. El Productor será el responsable de informar a la Empresa de la sujeción o no al IVA. En su defecto, se presupondrá que el Productor está sujeto al régimen de IVA hasta que demuestre lo contrario.

La Empresa pone a disposición del Productor una herramienta técnica que recoge todas las facturas emitidas y el registro de sus pagos. El Productor podrá acceder a este registro desde su Módulo de Gestión.

15. Responsabilidad del Productor

15.1. El Productor se compromete personalmente a respetar el conjunto de leyes y normativas aplicables por el ejercicio de su actividad en el marco del ejercicio de una actividad comercial de venta a distancia y de forma general, de su utilización del Sitio.

En este sentido se compromete a:

- cumplir con sus obligaciones en lo que a declaraciones se refiere, sobre todo las de tipo administrativo, social, fiscal y se compromete a identificarse como profesional en el Sitio, de forma completa y fiel, rellenando todos los campos de información obligatorios que aparecen en su Interfaz de Gestión. Esta información será de uso público,
- a respetar, y sin que ello sea exclusivo, cualquier legislación o normativa en vigor aplicable en el país en el que ejerce su actividad relacionada con la presentación de los Productos, con su acondicionamiento y su etiquetado, a la fijación de precios, así como a la higiene y a la seguridad. A este respecto, el Productor tendrá que asegurarse de que el lugar de Distribución escogido por el Responsable de Colmena sea conforme a las normas de higiene y de seguridad aplicables. En caso de que no lo sea, el Productor deberá invitar al Responsable de Colmena a habilitar el lugar de Distribución o a buscar otro. Si dicha habilitación o cambio no se producen, el Productor podrá dejar de proveer a la Colmena en cuestión sin necesidad de respetar el plazo de previo aviso normalmente aplicable.

- a pagar todas las tasas, impuestos y derechos relacionados con su actividad.

En ningún caso, los Responsable de Colmena y la Empresa serán responsables en este sentido.

- 15.2.** El Productor se compromete a respetar el Acuerdo Tripartito y a ejercer su actividad dentro del estricto respeto de las presentes condiciones particulares y de las Condiciones Generales, utilizando únicamente los medios técnicos puestos a su disposición por la Empresa en el marco de su utilización del Sitio, excluyendo cualquier otro medio.

Queda prohibido que el Productor utilice los medios y recursos del Sitio para organizar ventas fuera del marco del sitio, destinadas a los Usuarios o a cualquier persona no inscrita. Queda igualmente prohibido proponer y/o realizar ventas in situ, durante la Distribución de Productos que no hayan sido previamente realizadas a través del Sitio.

- 15.3.** El Productor será el único responsable de las Ofertas que cuelga en el Sitio y de su conformidad con las leyes y normativas en vigor en el país en el que ejerce su actividad.

Declara y garantiza que los Productos puestos a la venta estarán disponibles y que dispone de los derechos y autorizaciones para comercializarlos. El Productor es garante de la ejecución del contrato de venta frente a los Usuarios. También es garante y quedarán bajo su entera responsabilidad la cantidad, la calidad y la conformidad de los Productos entregados, así como, los riesgos relacionados con el transporte, el almacenamiento, la conservación o la entrega.

16. Retiro y exclusión de un Productor

- 16.1.** El Productor podrá libremente y en cualquier momento, decidir dejar de participar en el Sitio en calidad de Productor, previa notificación a los Responsables de Colmena interesados por sus Ofertas con un plazo previo razonable que no podrá ser inferior a 2 meses. También deberá realizar las Ventas que haya acordado previamente y llevar a cabo el perfecto cumplimiento de las obligaciones derivadas.

Deberá informar a la Empresa y recibirá la remuneración correspondiente por las Ventas realizadas antes de su retiro.

- 16.2.** Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 14.1 de las Condiciones Generales, en caso de que el Productor no respete las Condiciones Generales, las presentes condiciones particulares, el Acuerdo Tripartito y/o infrinja las leyes y normativas en vigor, y quince días después de la presentación de una notificación certificada con acuse de recibo esta sea infructuosa, la Empresa podrá excluir al Productor de una o varias Colmenas incluso del Sitio, automáticamente y de pleno derecho, sin perjuicio de todos los eventuales daños e intereses.

- 16.3.** El Productor será plenamente responsable frente a los Usuarios y a los Responsables de Colmena de las consecuencias que pudieran tener su retirada o su exclusión.

- 16.4.** La retirada o la exclusión de un Productor, por el motivo que sea, implicara automáticamente la pérdida del estatus de Productor, la desactivación de su Interfaz de Gestión, así como la eliminación de su Dossier de Productor, de su Catálogo de Producto y de sus Ofertas del Sitio. A pesar de ello, en caso de retiro, el Productor podrá seguir utilizando los Servicios en calidad de Miembro o Visitante Inscrito.

IV. Disposiciones comunes aplicables a todos los Profesionales

17. Obligaciones de los Profesionales en relación a las informaciones comunicadas

17.1. El conjunto de obligaciones relativas a las informaciones comunicadas compromete a los Profesionales tanto en el marco de su candidatura como cuando pasan a ser Responsables de Colmena o Productores.

17.2. Los Profesionales garantizan que todos los documentos e informaciones que presentan a la Empresa y/o que difunden en el Sitio, ya sea en el marco de su candidatura o posteriormente, son exactos, están actualizados y son verídicos y no tienen ninguna intención fraudulenta. Asimismo se abstendrán de enviar comunicaciones comerciales por medios electrónicos no solicitadas ni autorizadas previa y expresamente por su receptor.

Se comprometen a actualizar sus datos en su Página de Configuración y, en caso de que haya alguna modificación, para que se correspondan con los criterios anteriores.

Los Productores serán los únicos responsables del perjuicio directo o indirecto que pudiesen sufrir por no haber actualizado estos datos y asumen ellos solos las consecuencias.

Los Profesionales han sido informados de que los datos recogidos para la creación o la actualización de su cuenta valen como prueba de su identidad. Los datos que proporcionen les comprometen desde que los comuniquen por primera vez y durante todo el periodo de utilización del Sitio.

Deberán indicar si actúan en su propio nombre, en calidad de representantes legales de una persona moral o por cuenta de una persona moral a la que están debidamente habilitados para representar. En estos dos últimos casos, deberán poder justificar, en todo momento y a petición de la Empresa la tenencia de un poder.

17.3. La Empresa se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, la veracidad de los datos facilitados por los Profesionales y de pedirles cualquier documento o dato complementario, especialmente aquellos documentos que permitan identificarles y que sean necesarios para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, tal y como se establece en las Condiciones Generales de Uso de nuestro Servicio de Pago. Los Profesionales están obligados a responder a dichas peticiones sin demora respetando las obligaciones mencionadas.

18. Remuneración de la Empresa

En contrapartida por la prestación de Servicios a los Productores, la Empresa percibirá una comisión de intermediación que ascenderá al 8,35% del importe después de impuestos de la cifra de negocio realizada por los Productores con los Miembros de su Colmena, en el momento de cada Venta. Este coste de servicio incluye la totalidad de los gastos relacionados con el Servicio de Pago.

El pago de esta comisión corresponderá a los Productores.

La Empresa no tendrá derecho a recibir su comisión en caso de anulación de la Venta, o de que los Productos no hayan sido entregados, por los casos previstos por las presentes condiciones generales o si se diese el caso, por las condiciones particulares.

La Empresa emitirá una factura a nombre de los Productores por cada Venta y será abonada directamente a través del Servicio de Pago, en un plazo de 7 días a partir de la validación de la Distribución, conforme al artículo 8.2.3 de las Condiciones Generales.

19. Responsabilidad de la Empresa

19.1. La Empresa se compromete a respetar el Acuerdo Tripartito.

19.2. La Empresa ofrecerá a los Profesionales los medios de apoyo y de acompañamiento que considere útiles, de la forma que decida y sin ningún compromiso por su parte.

Los modelos y herramientas técnicas que la Empresa pondrá a disposición de los Responsables de Colmena y de los Productores serán utilizados bajo la única responsabilidad de estos últimos y no podrán comprometer de forma alguna a la Empresa.

20. Modificaciones

20.1. La Empresa se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las presentes condiciones particulares.

20.2. El Profesional será informado de estas modificaciones a través de cualquier medio útil.

Si no aceptase las condiciones particulares modificadas, deberá darse de baja de los Servicios de la forma prevista en el artículo 16.4 de las condiciones generales o si desea permanecer en calidad de Visitante Inscrito, deberá renunciar a su estatus de Profesional de la forma prevista en los artículos 10 y 16.

20.3. Se supondrá que cualquier Profesional que utilice los Servicios después de la entrada en vigor de las condiciones particulares modificadas habrá aceptado dicha modificación.

21. Protección de datos

Profesional de la forma prevista en los artículos 10 y 16.

21.1. Deber de información

La Empresa declara que los datos del Profesional y en su caso de las personas de contacto de la entidad Profesional serán incluidos en uno o varios ficheros de tratamiento de datos debidamente inscritos en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos para gestionar la relación contractual. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, el titular de dichos datos deberá enviar una comunicación a la dirección asistencia@lcqds.es, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativos equivalente y concretando el derecho cuyo ejercicio solicita.

21.2. Contrato de encargo de tratamiento

El Responsable de Colmena deberá abstenerse de tratar de acceder a datos de terceros de otras Colmenas dentro de la plataforma sin la previa autorización expresa de la Empresa.

- (i) Por un lado, el Responsable de Colmena, en su calidad de encargado del tratamiento de los datos bajo responsabilidad de la Empresa en calidad de responsable del tratamiento (en la gestión por este de las solicitudes de servicio online de los Miembros consumidores, previa a la cesión de los datos de dichos Miembros al Productor)
- (ii) Por un lado, el Responsable de Colmena, en su calidad de encargado del tratamiento de los datos bajo responsabilidad del Productor (en las relaciones de compraventa, tras la cesión o comunicación de datos al Productor por la Empresa, concluyan o no en formalización del contrato de venta), en calidad este de responsable de tratamiento,
- (iii) Por otro lado, la Empresa, como encargado de tratamiento de los datos de Visitantes Inscritos que emiten pedido, datos tratados y recogidos mediante el Sitio Web bajo responsabilidad del Productor, en cada caso: en los términos dispuestos por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), y por su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 De diciembre (en adelante, RLOPD), el encargado de tratamiento de cada una de las relaciones indicadas y con respecto al responsable de tratamiento indicado, asume las siguientes obligaciones:
 - Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable de tratamiento únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios objeto del presente contrato;
 - Tratar los datos respetando las instrucciones que reciba del Responsable de tratamiento;
 - No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable de tratamiento con fin distinto del indicado en el presente contrato o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones del Responsable de tratamiento;
 - No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable de tratamiento, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización previa del Responsable de tratamiento al amparo del artículo 21 del RLOPD;
 - No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable de tratamiento a tercero alguno, así como a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados;

- Adoptar las medidas de seguridad de nivel básico, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del RLOPD;
- Asumir la condición de responsable del fichero en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente;
- Solicitar instrucciones precisas por parte del Responsable de tratamiento con respecto al destino de los datos al término del contrato, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro tercero o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
- Someter a autorización previa y expresa del Responsable de tratamiento la subcontratación de toda o parte de la actividad objeto del presente contrato, formalizando un contrato al amparo de lo dispuesto por el artículo 12 de la LOPD y los artículos 20, 21 y 22 del RLOPD;
- Responder de todos los incumplimientos en materia de protección de datos en que incurriese personalmente, manteniendo indemne al Responsable de tratamiento en caso de que se le generase algún perjuicio por dichos incumplimientos;
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD del RLOPD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Todas las cláusulas o extremos del presente contrato deben ser interpretadas de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de estipulaciones en caso de que una de ella haya sido declarada nula por sentencia judicial firme. Las partes contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que preserven los efectos perseguidos por las partes.

23. Ley aplicable y jurisdicción

Las presentes condiciones particulares se rigen por la Ley española.

En caso de controversia sobre la validez, la interpretación o la ejecución de las presentes Condiciones Generales, las Partes acuerdan que la competencia judicial corresponde a los Tribunales de Madrid, salvo que existan normas de procedimiento imperativas contrarias.

24. Entrada en vigor

Las presentes condiciones generales entraron en vigor el 7 de diciembre de 2016.